

**CONTRATO No. 342/2018**

**NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] / Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED], mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte; y por la otra **JOSÉ ANTONIO AYALA MOLINA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efectos otorgamos, el presente Contrato de Servicios Profesionales de denominado "**CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: Contar con un diagnóstico que permita identificar las brechas de cumplimiento del Ministerio de Economía a la Ley de Procedimientos Administrativos, que entrará en vigor para el sector público en marzo del próximo año; emitir recomendaciones y elaborar un plan de trabajo con el cual el Ministerio de Economía esté preparado para implementar dicha Ley al momento de su entrada en vigencia. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y, c) Otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. **III.**

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio de Consultoría, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)**, el cual se cancelará en un solo pago, contra entrega de los Informes/productos recibidos a satisfacción por Asesoría y Coordinación del MINEC. El recibo y el acta de la Consultoría, deberá presentarse al Administrador de Contrato, para la validación del monto correspondiente y posteriormente trasladarla a la Gerencia Financiera para el trámite del respectivo Quedan. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago, para el cumplimiento de Ley.

**IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la Consultoría será de un mes contados a partir de la firma de la orden de inicio.

**V. INFORMES/PRODUCTOS:** Como productos esperados, el Contratista deberá entregar lo siguiente: **a)** Programa de Trabajo, en el cual se incluirá la metodología a desarrollar en la consultoría y un cronograma detallado con las actividades a realizar durante la misma; **b)** Un documento de diagnóstico de las brechas del Ministerio de Economía entre sus procedimientos actuales con respecto a la Ley de Procedimientos Administrativos; **c)** Un documento de soluciones para la eliminación de la brecha co-creado con las oficinas del Ministerio de Economía encargadas de la implementación de la Ley; **d)** Un documento en donde se describa a corto y mediano plazo un plan de implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos para cada una de las diferentes oficinas del Ministerio de Economía involucradas..

**VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá desarrollar como mínimo y sin limitarse a las siguientes actividades: **a)** Reunión Inicial con cada oficina del Ministerio de Economía a cargo de la implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos; **b)** Presentación de borrador de programa de trabajo del desarrollo de la consultoría para aprobación por Parte de la Unidad de Asesoría y Coordinación del Ministerio de Economía; **c)** Elaboración del diagnóstico de las brechas del Ministerio de Economía entre sus procedimientos actuales con respecto a la Ley de Procedimientos Administrativos; **d)** Co-creación de soluciones para las oficinas del Ministerio de Economía, encargadas de la implementación de la Ley orientadas a la eliminación de la brecha mencionada en el literal anterior.

**VII. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual deberá estar vigente durante el plazo del Contrato y deberá entregarse a la GACI de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Administración del presente Contrato estará a cargo de la Licenciada Reglana María Díaz Guardado, Jefe de la Unidad de Asesoría y Coordinación, , según Acuerdo Ejecutivo número CUATROCIENTOS

CUARENTA Y DOS de este Ramo, del día tres de abril del presente año, quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 81 del RELACAP, debiendo informar a la GACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de la Acta de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa y el Contratista en su caso de modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, lo que formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de la Consultoría prestados por el Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Se requiere que el

Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo 85 de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la Consultoría de este Contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado ese procedimiento, y si la controversia persiste, se sujetará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien lo releva de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXII. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Alameda Juan Pablo II, edificios C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

**XXIII. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIV. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA:** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo 26 de la LACAP, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Asimismo, manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente

Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

  
**Carlos Alberto Ramos Rodríguez**  
Designado de la Señora Ministra de Economía



  
**José Antonio Ayala Molina**  
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparece **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los Contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**"; y por otra parte **JOSÉ ANTONIO AYALA MOLINA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien en adelante denominaré "**CONTRATISTA**", y me dicen: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios Profesionales denominado "**CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS**"

**ADMINISTRATIVOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA",** b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto: Contar con un diagnóstico que permita identificar las brechas de cumplimiento del Ministerio de Economía a la Ley de Procedimientos Administrativos, que entrará en vigor para el sector público en marzo del próximo año, emitir recomendaciones y elaborar un plan de trabajo con el cual el Ministerio de Economía esté preparado para implementar dicha ley al momento de su entrada en vigencia. El plazo de la Consultoría será de un mes contado a partir de la firma de la orden de inicio. El precio del mismo es por la cantidad de **SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual se cancelará mediante un solo pago. El Contrato contiene otras cláusulas, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, **DOY FE:** de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

